

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-003-2021, QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE REMOLINO”.

Entre los suscritos **CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.078.744 expedid en Remolino (Magdalena), en calidad de Representante legal del **MUNICIPIO DE REMOLINO** identificado con N.I.T No. 891.780.051-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 274 de la Ley 1450, el artículo 94 de la Ley 1474, el decreto único 1082 de 2015, y por otra parte **CONSORCIO DEPORTIVO REMOLINO**, identificado con N.I.T No. 901.546.354-4, Representado legalmente por **LUIS ALBERTO LORA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.933.381, y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar PRORROGA No. 1, al contrato derivado de **LICITACION PUBLICA No. LP-003-2021 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE REMOLINO”**, previa las siguientes consideraciones: **1.)** Que el día 07 de julio de 2021 el MUNICIPIO DE REMOLINO y el MINISTERIO DEL DEPORTE, suscribieron el convenio interadministrativo que tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE REMOLINO - MAGDALENA, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE REMOLINO”**. **2.)** Que el día 20 de agosto de 2021 se suscribió la MODIFICACION No. 1 en el cual se modificó la cláusula sexta del convenio en lo concerniente a la forma de pago. **3.)** Que el día 10 de diciembre de 2021 suscribió contrato de obra entre el **MUNICIPIO DE REMOLINO** y el **CONSORCIO DEPORTIVO REMOLINO**, por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$885.409.035)**. **4.)** Que el día 13 de diciembre de 2021 se suscribió la MODIFICACION No. 2 en el cual se prorrogó el plazo de la ejecución del convenio hasta el día 30 de junio de 2022. **5.)** Que además de las consignadas en este contrato y de las obligaciones plasmadas, el contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato. **6.)** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **5)** Que en concordancia con el plan de Desarrollo REMOLINO AVANZA Y PROGRESA 2020-2023 y en cumplimiento a los objetivos trazados el Municipio de Remolino en virtud del convenio interadministrativo COID-981-2021 suscrito con el MINISTERIO DE DEPORTE, requiere adelantar un proceso de selección objetiva para ejecutar el proyecto de la **“CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE REMOLINO”**. **7.)** Que en el **CONTRATO DE OBRA LP-003-2021** en la cláusula 3 se estipuló lo siguiente: (...) **“CLAUSULA 3 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de Diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. (...). **8.)** Que se hace necesario prorrogar el CONTRATO DE OBRA No. LP-003-2021, conforme a lo anteriormente expuesto. **9.)** Que para

cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario celebrar **PRORROGA No. 1** y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA.** Prorrogar el **CONTRATO DE OBRA NO. LP-003-2021** cuyo objeto es "**CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE REMOLINO**", por un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA-** Forman parte integral de la presente prórroga No. 1 a.) el contrato de licitación pública No. LP-003-2021 b) Convenio interadministrativo COID-981-2021 suscrito con el MINISTERIO DE DEPORTE. **CLAUSULA TERCERA- GARANTÍAS** Para efectos de la presente prórroga, el Ejecutante deberá modificar a favor del Municipio de Remolino, las Garantías Única estipuladas en el Contrato, en sentido de atender las coberturas finales teniendo en cuenta la actual prórroga. **CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento quedará perfeccionado a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes, a los 31 días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS JULIO VARGAS FONTALVO
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO LORA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL